

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4923 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Doctor Marcos Carías Reyes.— G. O. Nº 6751, del 14 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4923.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, de fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor Marcos Carías Reyes, Secretario Privado del Presidente de la República de Honduras; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Marcos Carías Reyes, Secretario Privado del Presidente de la República de Honduras, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 4924 que autoriza a la Ozama Sugar Company Limited a emplear en su empresa braceros extranjeros.— G. O. Nº 6751, del 14 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4924.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada por la Ozama Sugar Company, Limited, por mediación de la Secretaria de Estado del Tra-

bajo y Economía Nacional, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de 1948, hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos;

VISTO el artículo 4 de la Ley N° 51, del 23 de Diciembre de 1938, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— Se concede permiso válido por un año a partir de la publicación de este decreto, a la Ozama Sugar Company Limited, para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la Ley.

Párrafo:— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicha empresa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4925 que concede la incorporación a la Logia "Fraternidad" N° 8398, de la ciudad de La Vega.— G. O. N° 6756, del 28 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4925.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 26 de Noviembre de 1947 el señor Bienvenido Trinidad, en su calidad de Noble Grande de la Logia "Fraternidad" N° 8398 de la Gran Orden Unida de Oddfellows en América, domiciliada en la ciudad de La Vega, mediante la cual solicita la incorporación de dicha asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de Julio de 1920;